

SUPLEMENTO

A LA

Gaceta de Colombia. N. 368.

BOGOTA, DOMINGO 24 AGOSTO DE 1828--18.0

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Diario de la corte superior de justicia del departamento del Cauca en el mes de junio.

Dia 2.--Se declaró sin lugar el artículo promovido por Rafael Arboleda en la causa sobre intereses seguida con Manuel Pombo, i se recibió de abogado al doctor Manuel Mosquera.

Dia 3.--Se absolvió à Policarpo Peres en la causa que se le seguía por irrespetos à la justicia.

Dia 4.--Se condenó à Fernando Martínez en la multa de 25 pesos i costas de dos instancias por abuso de la autoridad de alcalde parroquial.

Dia 6.--Se absolvió à Antonio Andres i Juan Gusman en la causa que se les seguía por hurtos.

Dia 7.--Se declaró sin lugar el recurso de nulidad interpuesto por el presbítero Juan Antonio Soto en los autos sobre intereses con Pedro Aguilar, i se declaró sin lugar la acusacion contra el exintendente Eusebio Borrero.

Dia 9.--Se ocupó en varias relaciones.

Dia 10.--Se hicieron algunas relaciones de causas que no se votaron.

Dia 11.--Se absolvió à Joaquín Peres en la causa que se le seguía por hurto.

Dia 12.--Se declaró sin lugar el recurso de Eustaquio Renjifo por habersele condenado à presidio sin oírlo, i se votó el expediente sobre crédito contra el Estado promovido por el presbítero Belisario Gomez.

Dia 13. Se hicieron dos relaciones.

Dia 14. Se votaron la causa ejecutiva por demanda de Oramas contra Lemos, la seguida contra Rudecindo Pasos por haber enviado una carta fuera de balija reponiéndola al estado de sumario, i la que se seguía por hurto contra Fernando Contreras.

Dia 15.--Se declaró sin lugar el recurso de apelacion interpuesto por Miguel Alvarez de la providencia en que se le condenó à la multa de 12 pesos por irrespeto à la justicia, i se confirmó el auto apelado en un artículo del director de la casa de moneda contra su yerno sobre cuentas.

Dia 16.--Se despachó una consulta del juez de Micai i se hizo una relacion.

Dia 18.--Se declaró sin lugar el recurso de nulidad de José Oramas contra Mariano Lemos i se continuó la relacion anterior.

Dia 19.--Se declaró que los indijenas del pueblo de Funes no gozan de caso de corte en la causa que siguen con los herederos de Maria Polo sobre tierras, i se absolvió à Manuel Paredes de la multa de 25 pesos en atencion à su pobreza.

Dia 20.--Se despachó solo lo de sustanciacion.

Dia 21.--Se hizo una relacion.

Dia 23.--Se votó la causa de injurias promovidas contra el doctor Ignacio Castro por Manuel Cuevas.

Dia 25.--Se votó la causa criminal contra Pascual Villegas.

Dia 27.--Se despachó lo relativo à sustanciacion, i se examinó à José Maria Quintana pretendiente à la escribania de Buga.

Dia 28.--Después de la sustanciacion concurió el tribunal à la intendencia por haber sido citado para un negocio de interes público.

Causas sentenciadas definitivamente.

Civiles. 3
Criminales. 7

Diario de la corte de justicia del departamento de Cundinamarca desde 30 de junio hasta 2 del corriente.

Dia 30. Se votó la causa de José Maria Bernal sobre el robo que se le hizo de papel sellado, se absolvió à Antonio Sipanconcha por homicidio involuntario, i se condenó à Agustin Yepes à cinco años de presidio en Honda, i à Barbara Guerrero en cinco años de reclusion por concubinato incestuoso.

Dia 1.º de julio.--Se confirmó la sentencia de presidio en Pamplona contra José Montañes por robo.

Dia 2.--Se confirmó la sentencia de diez años de presidio en Cartajena contra José Silva, i cinco años de destierro contra Luisa Jimenes por homicidio.

Dia 3.--Se confirmó la sentencia de deposicion de empleo contra el sarjento Luis Sueti por complicidad en el homicidio contra el cònsul de los Estados Unidos.

Dia 4.--Se dictaron siete autos interlocutorios.

Dia 6.--Se condenó à Vicente Ponton à cinco años de presidio.

Dia 7.--Se absolvió de la instancia à José Maria Bejarano en la causa criminal que se le seguía por robo.

Dia 8. Se condenó à diez años de presidio à Eujenio Pinilla por homicidio.

Dia 9. Se votó la causa criminal contra Pedro Galvis por estupro condenandolo à cinco años de presidio, se sentenció la que se seguía contra Calisto Hernandez por homicidio, condenandolo à diez años de presidio en Cartajena, se confirmó la sentencia de primera instancia en la causa de Petronila Castro contra Manuel Benavides sobre intereses, i se determinó el recurso de apelacion de Vicente Escobar confirmando la sentencia de primera instancia.

Dia 10.--Se confirmó la sentencia de seis meses de limpieza de cuartel contra el soldado Asiclo Tengo por heridas, i se condenó à un año de presidio urbano à Manuel Caminero por una herida.

Dia 11.--Se absolvieron à Nicolas Pedraza i Margarita Salgado en la causa que se les seguía por atribuirseles homicidio, i se votó el recurso de apelacion de Antonio Nariño con Camilo Ordoñez sobre intereses.

Dia 12.--Se hizo una relacion.

Dia 14.--Se ocupó en la relacion de la causa criminal contra los soldados amotinados en Honda.

Dia 15.--Se absolvió de la instancia à José Maria Monsalve en la causa que se le seguía por robo, i se confirmó la sentencia de cinco años de reclusion contra Juana Mora en la causa que se le seguía por lo mismo.

Dia 16.--Se ocupó en una relacion.

Dia 17.--Se votó la causa contra los 59 soldados amotinados en Honda confirmando la sentencia del concejo de guerra con escepcion del cabo Jiron à quien se absolvió, se condenó à cinco años de presidio à José Antonio Suares i socios por haberseles encontrado en despoblado con armas i con ánimo de robar, exceptuando à Marcelino Garcia à quien se absolvió, i se confirmó la sentencia de último suplicio contra Damaso Pereira por homicidio.

Dia 18.--Se confirmó el auto apelado por Jacinta Cierra con Manuel Causil sobre intereses, i se condenó à cinco años de presi-

dio urbano à Francisco Fernandez por robo de unas mulas.

Dia 19.--Se confirmó la sentencia dada por el tribunal de comercio en la causa que siguen sobre intereses entre Joaquin Orantina i Juan Bautista Bernasa, i se absolvió à Cipriano Caballero i Juan Arias encausados por sospechas de ser ladrones.

Dia 21.--Se votó la causa criminal de Petronila Vargas por robo de un camison que devolvió dandola por compurgado el delito con la prision que ha sufrido, i se condenó à cinco años de presidio à Luciano Montenegro por robo de dos mulas.

Dia 22.--Se hicieron dos relaciones.

Dia 23. Se hicieron otras dos relaciones.

Dia 24.--Se votó la causa criminal de robo contra Policarpo Gusman, Fuljencio cardenas, Francisco Palacios i Diego Serna, condenandolos à último suplicio, i se confirmó la sentencia de muerte contra Francisco Pulido por homicidio.

Dia 26.--Se aprobo la sentencia de primera instancia absolviendo al alcalde Manuel Paba procesado por la fuga de unos reos.

Dia 28. Se mandó poner en libertad à Leon Ardila, procesado por fraude à la renta de tabaco de valor de meritos de diez pesos, condenandolo en la pérdida del jénero, i se dictó la misma sentencia en la causa que por igual motivo se seguía à Francisco Nieto. Por la misma causa de fraude à dicha renta fueron condenados à tres meses de presidio en el Socorro Mariano Cristancho, Vicente Torres, José Vargas i Nicazio Medina. Se recibió de abogado al doctor Matias Suarez.

Dia 29. Se votó la causa de Sinforsoso Garcia: se confirmó el auto apelado en la causa que sigue José Maria Balbuena con Benito Puyosa, i se absolvió à Pablo Gomez del cargo que se le hacia de deudor al Estado.

Dia 30. Se ocupó en una relacion.

Dia 31.--Se revocó un auto apelado en la causa que se seguía contra José Maria Agudelo i socios por robos.

Agosto 1.º.--Se votó el recurso de apelacion de los acreedores à los bienes de Juan Junca, se absolvió de la instancia à Candelaria Moreno i socios encausados por robos, se votó la causa de concurso de acreedores à los bienes de Feliz de la Bastida.

Dia 2.--Se absolvió à Encarnacion Remero

Causas sentenciadas definitivamente.

Civiles. 8
Criminales. 28

LISTAS

de causas civiles i criminales que se han recibido en la corte superior de justicia de los departamentos de Cundinamarca i Boyacá en el mes de julio de 1828.

CIVILES.

El doctor Carlos Delgado sobre que se le admita à examen de abogado.

Agustin Bernardo Lopez i Maximiliano Gomez, en autos con Juan Antonio Patiño sobre tierras.

La queja del alcalde parroquial Manuel Ortega contra el municipal 2.º de esta ciudad.

La queja de Alejo Callejas contra el alcalde municipal 2.º de esta ciudad.

La queja del alcalde municipal 1.º de la villa de san Jil, contra el municipal Pedro Gomez Plata.

La queja de José Gonzalo Díaz, contra el alcalde municipal de Zipaquirá.

El recurso de hecho de Ignacio Romero en autos con Francisco Mogollon sobre intereses.

Los autos de Juan N. Colobon con el doctor Ramon Ortis sobre una posesion de un solar.

La causa seguida entre el señor José M. Garcia del Castillo, con los señores Pio i Benedicto Dominguez sobre intereses.

Espediente contra Alejo Franqui por trescientos pesos de contingente.

Lo pedido por el apoderado del coejo de ordenandos, con F. Vargas sobre intereses.

Lo pedido por los herederos de Felipe Calderon en autos sobre tierras con Tereza Caceres.

CRIMINALES.

La criminal contra Luciano Montenegro por robos.

La criminal contra M. Polanco por robos.

La criminal contra José Gregorio Silva por robos.

La criminal contra Reyes Pulido por robos.

La criminal contra Carlos Nieves por robos.

La criminal contra Toribio Osorio por robo.

La criminal contra Pedro Suares por robo.

La criminal contra Joaquin Cuellar por robos.

La criminal contra Pablo Caviedes por robos.

La criminal contra Laurencio Mojica por robos.

La criminal contra A. Moreno por robos.

La criminal contra Luciano Lopez por robos.

La criminal contra el soldado Agustin Bravo por robos.

La criminal contra Fermin Ardila por robos.

La criminal contra Toribio Romero i Santos Castro por homicidio.

La criminal contra Basilio Saens por homicidio.

La criminal contra Javier Pinson i Salomé Duque por incesto.

La criminal contra Juan Cleto Colmenares por heridas.

La criminal contra Rafael Cubides por heridas.

La criminal contra Fernando Nieto por fraude á la renta de tabacos.

La criminal contra Pedro Martinez por homicidio.

La criminal contra Miguel Rodriguez por heridas.

La criminal contra Isidora Martinez por homicidio.

La criminal contra J. Garcia por homicidio.

La criminal contra José Maria Saavedra por comiso de tabaco.

La criminal contra Joaquin Saldaña por heridas.

La criminal contra José Maria Manzanares por estupro.

ADHESION

de los RR. obispos i cabildo eclesiástico de Mérida á la acta de la capital de aquella provincia.

Puedo asegurar á VS. aquieta mi corazon la acta de esta I. M. que devuelvo, i en que tan justamente manifiesta su acreditada obediencia i adhesion al supremo gobierno de la República: i tanto mas cuanto le vé en las manos de su Libertador el presidente jeneral Simon Bolivar; ocurriendo sin duda á la imperiosa necesidad de que el pueblo no juzgue que por la disolucion de la gran convencion ha perdido su independencia i libertad, ni menos haber caido en la anarquía. Suscribo por tanto á dicha acta i lo hacen conmigo el ilustrisimo señor mi ausiliar, señores que se hallan presentes de mi cabildo i por el resto del clero los que he podido de pronto instruir en la materia, pudiendose esta contestacion agregar á la misma acta. Dios guarde á VS. muchos años.

Mérida julio 2 de 1828

Rafael obispo de Mérida de Maracaibo,

Buenaventura obispo de Jericó, doctor José Olivares, J. Vicente Rodrigues, Estevan Arias, Tomas espina, José Antonio Garcia, Nicolas Dugarte, J. Lorenzo Pereira, Luis Ovalle, Marcos Maldonado, José Rafael Obando.

Al señor gobernador de esta provincia.

DE LA DE GUAYAQUIL.

En la sala de la intendencia departamental, reunidas las autoridades presentes i el vecindario que suscribe, con noticia del acto popular que se ha celebrado en la capital de la República, para el laudable fin de poner término á la peligrosa crisis en que se halla envuelta i rechazar los ataques que se le preparan; i considerando:

1.º Que en proporcion de estos males debe ser el remedio que se aplique:

2.º Que Guayaquil ha visto meses hace la marcha lenta i tortuosa con que el espíritu de partido ha caracterizado á la convencion reunida en Ocaña, pues se han desechado las proposiciones mas acordadas i que debian conducir á esa asamblea por los senderos del acierto, tal como la del digno diputado de esta provincia el señor Merino, en sesion del 10 de abril:

3.º Que constantemente i con entera libertad se ha explicado este departamento sobre la necesidad de reformas i el medio mas pronto, legal i seguro de obtenerlas: despues de la mas detenida i seria meditacion sobre negocio de tanta importancia; siguiendo las inspiraciones de la razon, de la esperiencia i de la justicia en utilidad i provecho del Estado; han venido en proclamar, como proclaman por su parte, i ante todas las naciones de la tierra, jefe supremo en todos los ramos de la administracion pública al escmo. señor Libertador presidente Simon Bolivar, para que auxiliado de sus luces i patriotismo i en ejercicio de la confianza que le merece la nacion proceda á darla desde luego la organizacion que conceptué mas adecuada; pues para todo lo necesario consignan en sus manos desde este momento la soberanía de que pueden disponer: secundando asi la deliberacion de sus hermanos del centro; i como estos por las justas causales que alegan hayan resuelto igualmente recoger los poderes de sus diputados convencionales; i persuadidos los que hablan de la necesidad de este paso, por haber perdido toda esperanza de bien, de parte de la asamblea que componen, pues que deben encontrarse necesariamente embarazados con la lei reglamentaria los buenos sentimientos de que creen animados á los suyos; i deseando identificar sus votos con los plausibles mencionados, acuerdan: que el decoro de la representacion guayaquileña exige imperiosamente que se retiren de Ocaña los diputados de este departamento, porque puestos los destinos de la patria en manos del Libertador presidente, se desconoce desde este dia, todo acto que emanare de dicha asamblea; i para que la distinguida provincia de Manabí pueda sellar el noble acto de su protesta contra el violento reglamento convencional, suplicamos al señor intendente le haga estensiva esta invitacion con la celeridad que demanda su naturaleza é importancia. Con lo cual, i renovando sus respetos i obediencia á todas las autoridades legales i que emanen del jefe supremo, terminaron el acto en medio de vivas i saludos al triunfo de la libertad é independencia.

Guayaquil julio 12 de 1828.

(Hai sesenta i cuatro firmas.)

DE LA DE IBARRA.

En la ciudad de san Miguel de Ibarra capital de la provincia de Imbabura, hallandose reunidos en las casas municipales situadas en esta plaza mayor, bajo la presidencia del señor Joaquin Gomez de la Torre gobernador de ella, los majistrados, autoridades, padres de familia i otros muchos ciudadanos del vecindario que suscribimos esta acta, despues de una madura deliberacion del estado lastimoso de la República, teniendo presentes la proclama del señor

intendente de Cundinamarca, que hace conocer esta verdad, i el solenne pronunciamiento de Bogotá, acerca de curar los daños que irremediamente se iban á seguir á la nacion si por desgracia dejásemos de reunirnos en jeneral para evitarlos: oida la narracion pronunciada á este efecto por el propio señor gobernador, con arreglo á la proclama que circuló el dia 10 del corriente, i considerando:

1.º Que la decision de Imbabura i de todo el Sur de Colombia ha sido i es firme i enérgica en todos tiempos de depositar sus destinos en manos de S. E. el Libertador presidente, como el único hombre que puede hacerle su felicidad.

2.º Que la misma provincia se ha visto con dolor acefala de su representacion en la diputacion á la gran convencion, por no haber marchado sus miembros electos á reunirse como es demasadamente notorio:

3.º Que por tanto á ningun territorio como á este le era debido elevar sus opiniones como lo hizo á la convencion, cuyos reclamos i otros muchos han sido desoídos por una porcion de sus miembros, que en partidos diarios se chocan, como lo anuncia el señor majistrado de Cundinamarca, cuya faccion no puede producir sino males mayores que los que experimentamos:

4.º Que los habitantes de la capital de la República, esos beneméritos ciudadanos, amigos del orden i de la libertad, han protestado de las deliberaciones de la convencion, habiendo descubierto la verdad de sus operaciones contrarias á la voluntad de los pueblos i se han unido á nuestros antiguos designios, como el único medio de afianzar nuestra existencia politica, autorizando al Libertador para que obre el bien i aleje el mal, que por tanto tiempo nos ha aflijido, organizando en lo interior i restableciendo el crédito en lo exterior, cuando se agolpan tropas en la isla de Cuba i el Perú:

5.º Que, en fin, seria la ruina inevitable de la República si, como debemos temer, se retirase de la cabeza del gobierno el presidente Libertador, quien exclusivamente puede hacer nuestra dicha, con facultades plenas i bastantes. Por todas estas consideraciones i por las demas que comprende el pronunciamiento de Bogotá, deseando por nuestra parte evitar tamaños males, ocurriendo á remedios oportunos para la seguridad de Colombia: nos declaramos por un pacto solenne i vigoroso: que nos adherimos irrevocablemente á lo acordado en la acta de la capital de la República á 13 de junio último en todas sus partes; pues que nadie como nosotros nos hallamos en el caso de no obedecer, como no obedecemos en ninguna deliberacion ni reforma de la convencion, porque carecemos de la representacion de nuestros diputados: roguemosle de consiguiente al padre de la patria, al creador de tres naciones, al Libertador presidente, se encargue exclusivamente del mando supremo de la República con plenitud de facultades i poderes, hasta que tenga por conveniente reunir la nacion, cuya medida prudente i ventajosa se halla aprobada por el supremo concejo de gobierno, i se espera igual resultado en el presente pronunciamiento. Dese cuenta con copia de esta acta á S. E. para su intelijencia i satisfaccion al mismo concejo de gobierno, i á la intendencia del departamento para igual caso por medio del señor gobernador de la provincia. Con lo cual firmamos en esta capital á 13 de julio de 1828.

(Hai ochenta i una firmas.)

BOGOTA.-IMPRESO POR J. A. CUALLA.